

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Con carácter de Pliego de Bases y Condiciones Generales el presente procedimiento de selección se registró por el Decreto Delegado N°1.023/2001 y sus modificaciones, el Reglamento de Compras y Contrataciones del Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (en adelante RCCR), aprobado por Resolución D.G. RENATEA N° 178/13 y sus normas concordantes y complementarias, y en lo específico para esta convocatoria por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (cfr. Art. 59 RCCR).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios - RENATEA
---	---

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Licitación Privada Nacional	N° 9/2014	Ejercicio 2014
Clase: De etapa única		
Modalidad: Sin modalidad		

Expediente N°: 7536/14 "UGL Mar del Plata, Delegación Buenos Aires alquiler de inmueble"

Objeto: ALQUILER DE LOCAL PARA LA UGL MAR DEL PLATA - DELEGACIÓN BUENOS AIRES

Rubro: ALQUILER DE CASA

Costo del pliego: \$ 0.- (sin cargo)

RETIRO DE PLIEGOS (por Internet y/o personalmente)

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
San Martín 588, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, División Compras.	Plazo hasta las 16:00 hs. del día 12 /09 /2014 Horario: de 10 a 13 y de 14 a 16 hs. (lun –vier)



CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
San Martín 588, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, División Compras.	Plazo: hasta las 16:00 hs. del día 17/09/2014 Horario de atención: de 10 a 13 y de 14 a 16 hs. (lunes-viernes) Hasta SETENTA Y DOS (72) horas hábiles antes de la fecha de apertura

ENTREGA DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
San Martín 588, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, División Compras.	Plazo: hasta las 16:00 hs. del día 19/09/2014, es decir hasta el día anterior a la fecha de apertura de ofertas

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
San Martín 588, piso 7º, Sala de Reuniones, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	22 /09/2014 - 11:00 horas

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.- La propuesta de cada oferente por **DUPLICADO**, podrá presentarse hasta el día y hora arriba indicadas.

Por tratarse de una **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL** sólo podrán presentar ofertas aquellos interesados que revistan la calidad de "oferente nacional", condición que deberá constar en la propuesta, con ajuste a lo prescripto por los Arts. 4º y 92 inc. g) puntos 3 y 4 del RCCR.

Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que correspondan, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura, según se indica:

EXPEDIENTE N° 7536/14 LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 9/14
OBJETO: ALQUILER DE LOCAL PARA LA DELEGACIÓN BUENOS AIRES
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta el 19 de septiembre a las 16:00 horas del día en San Martín 588, Piso 4º, División Compras, C.A.B.A.
APERTURA : 22 de septiembre a las hs.11:00 en San Martín 588, Piso 4º, División Compras, C.A.B.A.

Las ofertas deberán estar redactadas en idioma nacional y tener en todas sus hojas firma del oferente o su representante legal y sello o aclaración de la misma.

Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas deberán ser debidamente salvadas por el firmante.

En el supuesto que el firmante sea un apoderado se deberá adjuntar, además, copia certificada del Poder correspondiente, con la certificación notarial correspondiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, sin que ningún oferente pueda alegar en consecuencia desconocimiento acerca de alguna de las obligaciones o requisitos impuestos por las estipulaciones del presente pliego o por la normativa de aplicación.

1.2. Dentro del sobre que contiene la presentación de la oferta deberán incluirse todos los elementos y recaudos exigidos por el artículo 92 RCCR; en especial, sin que la siguiente enumeración resulte taxativa, deberá contemplarse, según corresponda:

- Oferta económica.
- Fotocopia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Su faltante o constitución indebida es causal de desestimación de la oferta). (cfr. Art. 106 inc. d) del RCCR)
- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP VIGENTE AL MOMENTO DEL ACTO DE APERTURA (Resolución General N° 1.814/05 – AFIP); excepto que el mismo no estuviera vigente por causas imputables exclusivamente a la Administración, en cuyo caso deberá estarse a lo establecido en el artículo 105 inc. b) apartado 2 del RCCR.
- Fotocopia autenticada por escribano público del TITULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE y DEL CERTIFICADO DE DOMINIO actualizado, emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble local.
- Planos del Inmueble ofrecido.

1.3.- La oferta económica deberá expresarse a través de precios unitarios y ciertos en números, IVA incluido, precio final, correctamente volcados en el Formulario que presentará el proponente como Planilla de Cotización, que forma parte integrante del presente pliego como Anexo.

El Registro no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos finales por todo concepto, fijos e inamovibles.

1.4.- La UOC podrá requerir la presentación de la documentación que corresponda y/o estime necesaria en mérito a los datos aportados por el oferente, debiendo éste presentarla en el plazo de CINCO (5) días, previa intimación, en los casos subsanables y bajo los principios y límites establecidos por el art. 107 del RCCR; correspondiendo en cambio la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

1.5.- Los oferentes deberán contemplar la posibilidad de realizar a solicitud del Registro y durante el período de evaluación de las ofertas, pruebas, visitas a



instalaciones y equipos, como así también responder a todo tipo de aclaraciones, incluyendo la provisión de documentación adicional, detalles de ciertos antecedentes, etc., sin que ello represente costo adicional alguno o causal de reclamo económico o de compensación.

1.6.- *Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos.*

El oferente se obliga a dar respuesta a todas las aclaraciones que se le soliciten durante el proceso de análisis de la información proporcionada originalmente, cuyo contenido asumirá igual carácter a todo efecto, tal como si hubieran sido incluidas conjuntamente con la original.

1.7.- Se reputarán causales de desestimación de las ofertas aquellas establecidas en el artículo 106 del RCCR; en tanto serán subsanables únicamente las previstas en el art. 107 de dicho Reglamento.

1.8.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Se deja establecido que a los efectos de esta contratación se considerará medio de comunicación válido para todo trámite el correo electrónico o fax dirigido al teléfono o dirección de correo electrónico informados por el interesado u oferente en el SIPRO. (cfr. Arts. 11 y 68 RCCR).

ARTÍCULO 2°.- CONSULTAS POR ESCRITO

2.1.-Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito ante la UOC del RENATEA, con domicilio sito en la calle San Martín 588, Piso 4°, División Compras, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16 horas. No se aceptarán las consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberá suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. (cfr. Art. 82 RCCR)

2.2.- CONSULTAS POR CORREO ELECTRÓNICO

Las consultas sobre el Pliego de bases y Condiciones efectuadas por correo electrónico deberán dirigirse a los miembros de la UOC en su dirección institucional de correo electrónico: mmorales@renatea.gob.ar, ajungblut@renatea.gob.ar, etorrems@renatea.gob.ar, y/o amenon@renatea.gob.ar, y deberán efectuarse dentro del mismo plazo que se fije para presentar consultas por escrito ante el Registro, el que les otorgará idéntico tratamiento.

ARTÍCULO 3°.- MONEDA DE COTIZACION Y DE PAGO

Moneda de Cotización: La cotización para la presente contratación deberá expresarse en PESOS, con ajuste a lo dispuesto en el Artículo 95 RCCR, y deberá también incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones que sean de aplicación al rubro de que se trata, por lo cual el/los precio/s cotizado/s se entenderá/n final/es, por todo concepto.

ARTÍCULO 4º.-PLAZO DE LA LOCACIÓN: El plazo de la locación se fija en DIECIOCHO (18) meses. El RENATEA podrá ejercer la opción de prorrogar el contrato por hasta DOCE (12) meses más por única vez. La decisión de hacer uso total o parcialmente de dicha opción deberá ser comunicada por el Registro con anterioridad al vencimiento del contrato. El organismo deberá emitir una orden de compra que instrumente tal prórroga antes del vencimiento de la vigencia del contrato correspondiente al período inicial, al cual accederá bajo idénticas cláusulas. El CONTRATO DE LOCACIÓN se adjunta y forma parte integral del presente pliego en carácter de Anexo, y será suscripto oportunamente por el LOCADOR y el Registro LOCATARIO.

ARTÍCULO 5º- MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta tendrá una validez de SESENTA (60) DIAS HABLES, contados a partir del día en que se realice la apertura de las mismas. Este plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha la retira, el RENATEA la tendrá por retirada en la fecha expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la propuesta en curso. (cfr. Art 88 RCCR).

ARTÍCULO 6º.- GARANTÍAS

6.1. GARANTÍA DE OFERTA: se deberá constituir la misma por un importe igual al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total ofertado. En caso de cotizar con alternativas o descuentos la garantía debe constituirse sobre la base del mayor valor propuesto.

6.2. CONTRAGARANTÍA: cuando existan adelantos financieros en la FORMA DE PAGO, en estos casos la firma adjudicada deberá presentar una garantía por el **CIENT POR CIENTO (100%)** del monto anticipado.

6.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) DIAS HÁBILES de recibida la Orden de Compra o de la firma del contrato, por un valor que represente como mínimo el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total adjudicado. Si la entrega se produce antes del vencimiento de dicho plazo, se prescindirá de la misma. En el caso de que hubiese una contragarantía por adelanto, las mismas se instrumentarán por separado y se considerarán para su devolución de manera independiente, sin admitirse compensación alguna.

6.4. No será necesario que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta, ni que los adjudicatarios integren la garantía de cumplimiento del contrato, cuando se encuadren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo N° 77 del RCCR. En particular, no será necesario presentar garantías de oferta, entre otros casos previstos dentro de las excepciones del precitado artículo 77 RCCR, cuando el monto de la garantía no fuera superior a PESOS CINCO MIL

(\$ 5.000).

6.5. La constitución, subsanación y devolución de garantías se registrará por los artículos 74 a 77, 106 inc. d) y 121 del RCCR.

ARTÍCULO 7°.- APERTURA DE OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se agregarán al expediente, se dejará constancia en el acta que se labrara a efectos de dejar constancia del acto, para su posterior análisis por la autoridad competente. (cfr. Art. 96 RCCR) A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. En todos los procedimientos de selección en que la invitación a participar se realice a un número determinado de personas físicas o jurídicas, las jurisdicciones o entidades que realicen el llamado deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes no fueron convocados.

ARTÍCULO 8°.- CRITERIO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Se desestimarán las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos de inelegibilidad establecidos en el artículo 108 del RCCR.

La adjudicación será a un único oferente, y se realizará a favor de la oferta más conveniente para el RENATEA, entendiéndose por tal la que obtenga una mejor relación entre el precio, la calidad de la propuesta, la idoneidad del oferente y las demás condiciones de la oferta. (cfr: art. 15 Decreto 1023/01), entre estas, especialmente la propuesta de mejor calidad constructiva y estado de conservación del inmueble, y el funcionamiento de sus instalaciones sanitarias y de servicio.

ARTÍCULO 8° 1°.- DESEMPATE DE OFERTAS:

En caso de empate en precio y calidad, se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. En los restantes casos, de persistir la igualdad de condiciones, se invitará a los respectivos oferentes para que una puja verbal o por cualquier medio idóneo formulen una mejora de precios. Para ello la UOC fijará y les comunicará día y hora de la puja verbal, que tendrá lugar en la sede de la Delegación de Chaco, y labrará el ACTA correspondiente. Si un oferente no se presentara se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, dicha UOC procederá al sorteo público de las ofertas empatadas bajo idénticas previsiones. (cfr. art. 112 RCCR).

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:

Todos los derechos y obligaciones de las partes contratantes se encuentran estipulados en el ANEXO – CONTRATO DE LOCACIÓN, que forma parte integrante del presente pliego.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE PAGO:

Los pagos que realiza el RENATEA se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en moneda nacional. A tal fin, los beneficiarios de pago, cualquiera sea su carácter, deberán informar solo una cuenta y proveer constancia de su CBU certificada por el banco respectivo.

Las facturas con sus correspondientes remitos (sellados y firmados por el responsable de su recepción) se presentarán con mención en su texto o detalle y con copia aneja de la Orden de Compra respectiva. Las mismas deberán ser tipo “B” o “C”, dada la condición fiscal de este Registro frente a la AFIP; adjuntando además copia de la documentación respaldatoria para su inclusión o exclusión de las retenciones impositivas y/o previsionales, de corresponder.

ARTÍCULO 11.- AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICIDAD Y/O CESION O TRANSFERENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder el contrato, sin contar en ambos casos con la autorización previa del RENATEA. El incumplimiento de la presente obligación será causal de rescisión de pleno derecho con culpa del locador.

ARTÍCULO 12.- ANTICORRUPCIÓN:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones

11.2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia arriba descripta, a fines de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

11.3. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con dicha competencia, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

20.4. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del cocontratante directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

20.5. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN JURÍDICO: PRELACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE

Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. El procedimiento de selección y el contrato resultante, hasta su completa ejecución o extinción se registrarán, en caso de existir discrepancias se registrará por el régimen jurídico resultante del siguiente orden de prelación:

- a)- Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias.
- b)- El “Reglamento de Compras y Contrataciones del RENATEA”, aprobado por Resolución D.G. N° 178 del 6. De junio de 2013, y las medidas que se dicten en su consecuencia.
- c) - Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- d)- La oferta
- e) Las muestras que eventualmente se hubieren acompañado
- f) El acto administrativo de adjudicación
- g) -El contrato, la orden de compra o venta, según corresponda

ARTÍCULO 14.- COMPRE TRABAJO NACIONAL (LEY 25.551).

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/70000-74999/71147/norma.htm>

NOTA: toda la legislación aplicable a las contrataciones con el estado puede consultarse en la siguiente dirección gratuita de internet:

<http://onc.mecon.gov.ar/norNormativa.htm>

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARTÍCULO 1°: OBJETO: El presente llamado a Licitación tiene por objeto la contratación de un inmueble, para el funcionamiento de la UGL Mar del Plata -Delegación Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:

Ubicación: El inmueble deberá estar ubicado en zona céntrica, próxima a buenas vías de comunicación, con adecuados medios de transporte. Zonificación apta para el uso de oficinas con atención al público. Ubicado en el radio comprendido entre las calles Av. Libertad, España, 14 de Julio y Balcarce.

Acceso: El inmueble debe contar con acceso independiente, si existieran diferencias de niveles de piso exterior e interior, el local deberá contar con rampa para discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24314 y/o Ley N° 962 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Superficie: Cubierta mínima estima de 75 m². Debe contener como mínimo 70 m² de superficie para oficina y atención al público; y 5 m² de superficie para depósito o archivo.

Se priorizaran las ofertas que tengan un mayor desarrollo de superficie en planta baja, que no deberá ser inferior al 50% de la superficie total.

Se priorizan los locales sin desniveles, que faciliten el desplazamiento y seguridad del desplazamiento de las personas.

El local debe estar en condiciones de uso inmediato.



ANEXO PLANILLA DE COTIZACIÓN

Renglón	Objeto (según Esp.Tec)	Cantidad Meses	Precio unitario mensual IVA INCLUIDO	Total bianual del alquiler IVA INCLUIDO
Único	Alquiler de un local en la ciudad de Mar del Plata	24	\$	\$

TOTAL DE LA OFERTA (en números)\$

SON PESOS (en letras)

.....
.....

Firma y aclaración del Oferente

ANEXO CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

CONTRATO DE LOCACION

Entre el Señor _____ DNI N° _____ Argentino, con domicilio en _____ de la localidad de _____, Provincia de _____, como LOCADOR, y por la otra y como LOCATARIO, RENATEA (REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS), con domicilio en calle San Martin N° 588, CABA; representado en este acto por su Director General, Ing. GUILLERMO DANIEL MARTINI, DNI N° 10.366.989, Argentino, convienen en celebrar el presente contrato de locación, que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: INMUEBLE. El LOCADOR cede en locación al LOCATARIO un inmueble de su propiedad ubicado en calle _____ Ciudad de _____, provincia de _____. El mismo consta de _____ (descripción).-

SEGUNDA: PLAZO. El plazo de la locación se conviene por el término de _____ (___) meses, a contar del día _____ (XX/XX/XXXX), produciéndose la caducidad del mismo de pleno derecho el día _____ (XX/XX/XXXX).

El presente contrato podrá prorrogarse a opción del LOCATARIO, de conformidad a la normativa imperante en la presente contratación.

TERCERA: DESTINO. El LOCATARIO destinará el inmueble exclusivamente funcionamiento de la sede RENATEA _____, con oficinas de atención al público, pudiendo realizar todo tipo de actividades dentro del objeto de creación del organismo, conforme Ley N° 26.727, no pudiendo darle otro destino, sin el consentimiento previo y por escrito del LOCADOR.-

CUARTA: PRECIO. El alquiler mensual se conviene libre y voluntariamente entre las partes en la suma de Pesos _____ por mes. El alquiler se pagará por mes adelantado entre los días ___ al ___ de cada mes, en _____, o donde el LOCADOR lo indique fehacientemente en el futuro. En caso de mora, las partes convienen sujeción a lo dispuesto en el art 5° de la Ley de Locaciones Urbanas N° 23.091,

debiendo el locador intimar fehacientemente el pago de la cantidad debida, otorgando para ello un plazo que nunca será inferior a diez (10) días corridos contados a partir de la recepción de la intimación, consignando el lugar de pago.-

QUINTA: PROHIBICIONES. Queda absolutamente prohibido al LOCATARIO: 1°) Subalquilar la propiedad arrendada ya sea total o parcialmente, como igualmente ceder, permutar, hacerse reemplazar por terceros, cualquiera sea el grado de relación o parentesco, y/o transferir la locación con o sin fondo de comercio. 2°) Realizar en la propiedad locada innovaciones o reformas en su estructura actual sin el previo consentimiento por escrito del LOCADOR, y las que debidamente autorizadas se realizaren, quedarán en exclusivo beneficio del LOCADOR, no pudiendo el LOCATARIO exigir pago ni indemnización alguna, por ningún concepto, ni durante la locación ni una vez finalizada la misma. 3°) Impedir el acceso al inmueble al LOCADOR o a sus representantes, para comprobar el estado de conservación y/o ocupación del inmueble o para efectuar reparaciones. 4°) Realizar actos o conductas que alteren las reglas de buena conducta, como ruidos molestos, desorden, fiestas, u otros actos en días hábiles y horarios de descanso.- 5°) Albergar en la unidad locada, perros, gatos o cualquier otro animal que altere las condiciones de tranquilidad, orden y limpieza del inmueble.-

SEXTA: OBLIGACIONES. El LOCATARIO se obliga a atender por su exclusiva cuenta y cargo lo siguiente: 1°) El servicio de Energía Eléctrica, agua, gas natural, hasta el día en que se haga entrega del inmueble. Asimismo debe el Locatario efectuar los trámites necesarios ante las empresas que los suministren para poner dichos servicios a su nombre. 2°) Las costas, ya sean en procedimiento Judicial o extra-judicial, siempre que fueren causadas por un incumplimiento debidamente probado de las obligaciones a su cargo e imputables a su parte. 3°) Cualquier daño que sufiere la propiedad y que hubiese sido causado por culpa o negligencia del LOCATARIO o por los que están bajo sus dependencias o por las cosas de que se sirven o que tiene a su cuidado, 4°) Las reparaciones y refacciones necesarias, cargando el LOCATARIO, con los gastos que demande la buena conservación del inmueble, excepto por los vicios ocultos que pudieran existir, además se obliga a usar prudentemente el bien respondiendo por los daños que causare salvo el desgaste natural por el transcurso del tiempo y el uso normal de la unidad. El LOCATARIO declara al efecto, haber visitado y examinado la propiedad,

inspeccionándola y recibéndola de plena conformidad en el buen estado en que se encuentra. 5°) El LOCATARIO toma a su cargo todos los daños que pudiera ocasionarse con motivo de incendio, que no sean resultado de vicios del inmueble o robos. 6°) Las facturas de todos los servicios que están a cargo del LOCATARIO, deberán ser presentadas al LOCADOR a cada vencimiento, junto con el pago del alquiler. Si así no lo hiciera el LOCADOR podrá negarse a recibir el pago del alquiler.- 7°) Comunicar al LOCADOR o a sus representantes cualquier daño o deterioro que sufra el inmueble, cualquiera sea el motivo dentro de las 24 hs de producido. 8°) En caso de instalar en el bien locado el servicio de televisión por cable o satelital y/o servicios telefónicos asume el locatario toda responsabilidad en su alta y como de su baja, desobligando por lo tanto al locador de toda obligación.- 9°) El LOCADOR tendrá a su cargo el pago del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza (Contribución Territorial – Pavimentos y Aceras o equivalente) como así también los impuestos por Rentas Provinciales sobre la propiedad en locación.

SEPTIMA: El LOCADOR por este acto entrega la siguiente documentación: a) Informe de Dominio actualizado; b) Poder del firmante; c) Libre deuda de impuestos y tasas.

OCTAVA: HABILITACIONES. El LOCATARIO se obliga a obtener a su exclusivo costo y riesgo las habilitaciones y permisos que su actividad requiera ante la autoridad competente, haciéndose responsable de cualquier impedimento o restricción que las mismas le impongan, no asumiendo el LOCADOR responsabilidad alguna a ese respecto. Serán a cargo del LOCATARIO todos los servicios, impuestos, tasas y contribuciones propias de las actividades a desempeñar en el inmueble alquilado durante la vigencia del presente contrato, debiendo poner dichos servicios a su nombre.

NOVENA: DESALOJO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, en especial la falta de pago de dos meses de alquiler, da derecho al LOCADOR a demandar judicialmente el desalojo.-

DECIMA: La entrega de las llaves debe realizarse en la fecha convenida como vencimiento de la locación. Como prueba de tal entrega solo se admitirá recibo del LOCADOR. De no cumplirse con la restitución del inmueble al vencimiento de la locación

se conviene una multa diaria de Pesos cien (\$ 100,00) por día de atraso, la que se pagará con independencia del precio del alquiler.-

DECIMA PRIMERA: SEGUROS. *Desde el inicio de la vigencia de este contrato, el LOCATARIO deberá contratar a su costo dentro de los TREINTA (30) días de firmado, a favor del LOCADOR, en una compañía de seguros de primer nivel de plaza, un seguro contra todo riesgo (incendio –excepto que sea resultado de vicios del inmueble o robos-, rayo, explosión, descargas eléctricas, escapes de gas, etc.) que cubra íntegramente el valor del inmueble; y un seguro de responsabilidad civil comprensiva por daños a terceros. Es obligación del LOCATARIO mantener dichos seguros en vigencia durante todo el plazo de la locación y hasta el momento en que la propiedad desocupada sea efectivamente reintegrada al LOCADOR. Se pacta expresamente que si se produjese un siniestro y no hubiera cobertura de seguro o ésta resultare insuficiente, el LOCADOR podrá accionar directamente contra el LOCATARIO para reclamar por los daños y perjuicios sufridos.*

DECIMA SEGUNDA: El LOCATARIO de común acuerdo con el LOCADOR, podrá rescindir el presente contrato, una vez transcurridos los seis (6) primeros meses de locación, debiendo comunicar al LOCADOR, por escrito tal resolución, con una anticipación mínima de treinta (30) días, sin que la misma genere derecho a indemnización ni reclamo alguno.

DECIMA TERCERA: El LOCADOR queda totalmente eximido de todo riesgo o responsabilidad por los daños y perjuicios que el LOCATARIO pudiere sufrir en sus bienes o persona, al igual que el de cualquier ocupante circunstancial o permanente del inmueble locado en razón de roturas, desprendimientos, filtraciones, obstrucciones, desmoronamiento, incendio total o parcial, inundaciones, siempre y cuando los mismos no tengan origen en vicio oculto o defectos estructurales del inmueble.-

DECIMA CUARTA: Queda acordado que en caso de abandono manifiesto de la locación, el LOCADOR podrá penetrar directamente en el inmueble locado con oficial de justicia a tomar razón del estado del mismo y de los bienes o cosas que se encuentran en él;

pudiendo continuar el LOCADOR con la tenencia provisoria de estas cosas, previa inventario, hasta el pronunciamiento judicial definitivo.-

DECIMA QUINTA: NORMATIVA APLICABLE. El LOCATARIO deja constancia que la presente contratación se rige por el Decreto Delegado N° 1.023/2001 y el Reglamento de Compras y Contrataciones del RENATEA, aprobado por Resolución D.G. RENATEA N° 178/2013, sus normas modificatorias y complementarias, y este contrato. En todo lo que no se halle previsto expresamente por el precitado régimen jurídico de derecho público administrativo y la documentación contractual derivada, se aplicarán supletoriamente el régimen general de locaciones urbanas y los usos y costumbres del mercado inmobiliario.

DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Por todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de _____, para lo cual las partes denuncian domicilio contractual: el LOCADOR en el domicilio indicado en este contrato; y el LOCATARIO en el inmueble locado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extra-judiciales-.

DECIMA SEPTIMA: Los sellados del presente contrato corren por cuenta del LOCADOR.

DECIMA OCTAVA: El LOCATARIO deberá una vez finalizada la locación entregar el inmueble en el estado en que fue recibido. Previa lectura y ratificación de su contenido, de conformidad, firman las partes el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____, Provincia de _____ a los ____ días del mes de enero del año 2014.-

LOCADOR

LOCATARIO

**DECLARACIÓN JURADA DEL CONOCIMIENTO DE LOS
PLIEGOS Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE.**

En mi carácter de **TITULAR / APODERADO (1)** declaro bajo juramento conocer todos los puntos exigidos por el **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**, como así también la reglamentación aprobada como Anexo de la Resolución D.G. N° 178/13 de este Registro.

EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN (Art. 86 del RCCR):

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de la normativa y las cláusulas que rigen este llamado a contratación.

Aclaración

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá excusarse ni eximirse del conocimiento de la misma.

(1)Tachar lo que no corresponde.

**DECLARACIÓN JURADA – RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA NORMATIVA VIGENTE**

IMPORTANTE: La presente Declaración Jurada deberá ser completada por el proveedor en caso de encontrarse previsto en el ámbito del artículo 92 inc. g) pto.3 del RCCR aprobado por

RENATEA | San Martín N° 588 C.A.B.A. Tel: 4318-0800

Resolución D.G. RENATEA N° 178/13.

En mi carácter de TITULAR / APODERADO (1), declaro bajo juramento cumplir, con las previsiones del art. 92 inc. g) pto.3 del RCCR.

Aclaración

* Esta nota tiene carácter de Declaración Jurada. Una vez firmada el oferente no podrá eximirse del conocimiento de la misma.

(1)Tachar lo que no corresponde.

A efectos de la presentación se transcribe lo enunciado por el artículo 92 inc. g) pto.3 del del precitado REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL RENATEA (RCCR).

“Art. 92 — REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

inc. g) En la cotización se deberá consignar:

punto 3.- Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.”

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

CUIT:

Razón Social o Nombre completo:

El que suscribe, con el poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyo datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales

RENATEA | San Martin N° 588 C.A.B.A. Tel: 4318-0800

de inelegibilidad previstas en el artículo N° 108 del RCCR, **HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.**

REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL RENATEA (RCCR)

ARTÍCULO 108.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.

f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Firma:



**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR
CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CUIT :

Razón Social o Nombre
completo :

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la **ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO**, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

**RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DECRETO 1023/2001**

Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y Fecha:



**INFORME DE PRINCIPALES CLIENTES
ANTECEDENTES COMERCIALES
DECLARACIÓN JURADA**

CUIT:

**Razón Social o Nombre
Completo:**

Observaciones :

Clientes del Proveedor

CUIT:

**Razón Social o Nombre
del Cliente :
Teléfono o Mail de
Contacto:**

Sector (Público-Privado) :

**Año o Período de
Facturación:**

**Monto Facturado
(opcional):**

CUIT:

**Razón Social o Nombre
del Cliente :
Teléfono o Mail de
Contacto:**

Sector (Público-Privado) :

**Año o Período de
Facturación:**

**Monto Facturado
(opcional):**

CUIT:

**Razón Social o Nombre
del Cliente :
Teléfono o Mail de
Contacto:**

Sector (Público-Privado) :

**Año o Período de
Facturación:**

**Monto Facturado
(opcional):**

RENATEA | San Martin N° 588 C.A.B.A. Tel: 4318-0800

Lugar y Fecha :